**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.71 (26)**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ DE SALAMINA CALDAS Y ALEJANDRO HURTADO LOPEZ**

***CONTRATANTE:*** *HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.*

***CONTRATISTA:*** *ALEJANDRO HURTADO LOPEZ*

***OBJETO****: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES A REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E. DE SALAMINA CALDAS".*

***VALOR:*** *SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.995.200)*

***VIGENCIA:*** *A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026*

***LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:*** *SALAMINA, AGOSTO 01 DE 2026*

Entre los suscritos: **WILSON DIDIER CARMONA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.125.809, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E**, con NIT 890.801.026-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 148 de marzo 21 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante del 22 de marzo de 2024 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra **ALEJANDRO HURTADO LOPEZ** persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.065.158 de Manizales y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Que uno de los componentes del Sistema Obligatorio de la Calidad, plasmado en

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.71 (26)**

la Resolución 2003 de 2014, Infraestructura, dispone mantener en perfecto estado de conservación la infraestructura de la institución y sus sedes. **b)** Que en la Plataforma Estratégica existe una política de calidad elaborada con conciencia de las exigencias que el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad. **c)** Que es deber de esta gerencia mantener los edificios en perfecto estado. **d)** Que pensando en el fortalecimiento de la red de servicios de salud, para mejorar las condiciones de accesibilidad, calidad de vida y salud de los usuarios, el hospital realiza mejoramientos constantes en la infraestructura existente. **e)** El Hospital realiza el proceso de contratación previo los requisitos exigidos en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Felipe Suárez Acuerdo N° 007 de agosto 25 de 2014. **e)** La Junta Directiva adoptó modificación al acuerdo arriba mencionado elevando, por medio del Acuerdo 12 de noviembre de 2024, la cuantía para la contratación directa de esta institución, quedando en 410 SMLV. Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato será PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES A REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E. DE SALAMINA CALDAS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se compromete con la E.S.E. a: **1)** Elaborar diseños arquitectónicos de la infraestructura interna del Hospital Felipe Suárez para modificaciones, creación de nuevos espacios y mejoramiento de los existentes, de acuerdo a las necesidades que se presenten. **2)** Elaborar análisis de precios unitarios del mercado para cada proyecto diseñado**. 3)** Presentar planos de cada intervención**. 4)** Brindar asesoría técnica relacionada con el mejoramiento y/o remodelación de la infraestructura hospitalaria propia. **5)** Asesorar el diligenciamiento de formatos relacionados con el mejoramiento y/o remodelación de la infraestructura, dando cumplimiento a la normatividad de habilitación hospitalaria vigente. **6)** Realizar y/o Apoyar las actividades de supervisión de los

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.71 (26)**

contratos que se suscriban y que correspondan mejoramiento y/o remodelación de la infraestructura del Hospital. **7)** Presentar informe de actividades para efectos de sufragar los honorarios causados. **8)** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que le sean entregados para la ejecución del servicio contratado. **9)** Al finalizar las actividades, entregar los elementos y equipos que utilice en las mismas condiciones en las que le fueron entregados. **10)** Prestar el servicio contratado con la mayor diligencia y respeto. **11)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la Institución. **12)** Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL, atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **13)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **14)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución contractual, EL HOSPITAL podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho a la defensa. **PARAGRAFO UNO: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del HOSPITAL, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme se establece en el mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1) Pagar el precio convenido. 2) Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Dar aviso al contratista de manera oportuna para el cumplimiento de la actividad. **CUARTA: DURACION:** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la firma del acta inicio y hasta 30

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.71 (26)**

de septiembre de 2026. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO PESOS ($7.995.000) pagaderos en mensualidades vencidas de $3.997.600 previa presentación de los informes, las facturas deberán acompañarse de copia de planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, teniendo como ingreso base de cotización, no menos del 40% del valor l recibido a título de honorarios, certificación del supervisor del servicio prestado. **SEPTIMA: AUTONOMIA**: Para el desarrollo del presente contrato EL **CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO**. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de SUPERVISION que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio. **OCTAVA: SUPERVISION EL HOSPITAL** supervisará permanentemente el estado y avance de la ejecución del contrato por medio del Asesor del hospital y sobre los procedimientos utilizados para su desarrollo y formulará recomendaciones, observaciones o sugerencias de obligatorio acatamiento por **EL CONTRATISTA.** Tendrá las siguientes atribuciones: 1. Revisión de la cuenta, en el sentido de que tengan los soportes que se hayan establecido. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento del CONTRATISTA. 3- Si es el caso requerir a la supervisión financiera, técnica, el cumplimiento de lo pactado en cada una de las supervisiones. 4- Exigir al CONTRATISTA, copia de toda la información que se produzca en desarrollo del contrato y conservarla en archivo independiente. 5- Suscribir acta de iniciación, y/o terminación. 6- Proyectar para la firma del Gerente el Acta de Liquidación del Contrato, máximo previa información que suministre el área financiera, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del Contrato. Todo el esquema de SUPERVISION, se practicará con sujeción al



Dirección: Calle 3ª Nº. 9 A- 21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192-8595196 Telefax 8595306
Página Web: www.esefelipesuarezese.gov.co
E-mail: contratacion@esefelipesuarez.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.71 (26)**

protocolo de supervisión establecido por el HOSPITAL**. NOVENA: NORMAS APLICABLES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual. **El CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato no estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sino por Acuerdo N° 007 de agosto 25 de 2014 “Estatuto General de Contratación” y en lo no previsto por el derecho civil, de tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **DECIMA**: **MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA, incumpliere las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL CONTRATANTE, podrá aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1.- Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justa causa demostrada, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día de la suspensión o incumplimiento. 2.- Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE, para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere ésta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA, en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL, éste se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **DÉCIMA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RH200.7.2.71 (26)**

**SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995. **DECIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que EL HOSPITAL se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2026 se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°357, expedido por el área financiera con cargo al rubro 2102020200802 del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2026, anexo al mismo. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del Contratista; 2) El Certificado de disponibilidad presupuestal **PARAGRAFO PRIMERO**. El impuesto de timbre será a cargo del CONTRATISTA y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato deberá ser publicado en cartela y en la página web del hospital. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se determina domicilio contractual el Hospital Felipe Suárez del Municipio de Salamina Caldas. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación. Para constancia se firma en Salamina a los un (01) días del mes de agosto de 2026.

**WILSON DIDIER CARMONA D**
**c.c. 10.125.809**
**El Hospital**

**ALEJANDRO HURTADO L**
**c.c. 75.065.158**
**El Contratista**

Revisó: Doctor Felipe Hernando Cubillos Soto
Asesor jurídico contratación